



ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado por el Manual de Contratación de la E.S.E., se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior con el fin de contratar el **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN NICOLÁS DE PLANETA RICA.**

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD

LA ESE HOSPITAL SAN NICOLÁS, fue creada como una entidad descentralizada territorialmente y constituye una categoría especial y excepcional de la Entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS- que presta sus servicios de salud en su condición de Institución Prestadora Pública, de baja complejidad, primer nivel de atención, dentro de la Red Prestadora del Departamento del CORDOBA.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Para el cumplimiento de los fines propios de la entidad se hace necesario celebrar convenios y órdenes de servicio para adquirir los bienes y servicios que no produce la entidad ya sea porque no hace parte de su objeto social o no cuenta con la capacidad técnica u operativa para cubrir dichas necesidades.

La entidad actualmente presta los servicios de atención médica hospitalaria a personal del casco urbano del municipio de Planeta Rica, a los habitantes de zona rural y a pacientes que son remitidos de Camus y centros de salud.

Dentro de los servicios de atención que presta la entidad, están los ambulatorios, hospitalarios y de urgencias.

Que en el desarrollo de la prestación de los servicios de salud en la E.S.E, se requiere disponer de los servicios de vigilancia y seguridad privada, por cuanto en la planta de personal aprobada no se cuenta con cargos de esta naturaleza para cumplir con esta función de apoyo a la gestión de esta entidad. La infraestructura inmobiliaria y los bienes muebles destinados a la prestación de los servicios de salud, y a la gestión administrativa, para su conservación y protección exigen estos servicios las 24 horas del día.



En ese contexto, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día, la E.S.E debe contar con el personal necesario que preste los servicios de vigilancia privada que permita salvaguardar sus bienes.

Este contrato se encuentra en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la E.S.E. en la vigencia 2026.

Por lo anterior, se hace necesario el presente proceso de contratación.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad de salvaguardar los bienes de la ESE, se requiere contratar el servicio de vigilancia privada para la institución que tenga la experiencia e idoneidad para tal fin.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato:

El proceso de contratación tendrá como objeto el **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN NICOLÁS DE PLANETA RICA.**

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

| DESCRIPCIÓN | | | | VALOR | | | |
|--------------|---|-----------------------|------|---------------|------------|------------------------|---------------------|
| CANT | SERVICIO POR DIA | MODALIDAD DE SERVICIO | ARMA | COSTO DIRECTO | IVA | VALOR UNITARIO MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
| 1 | 2 servicio 24 horas YSERVICIO 12 HORAS NOCTURNO | 24 HORAS | NO | \$ 33.366.045 | \$ 633.955 | \$ 34.045.374 | \$ 34.000.000 |
| | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | \$34.000.000 |

4. OBLIGACIONES DEL CONTRACTUALES.



4.1 Del contratista

1) Prestar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada Humana todos los días de la semana incluyendo sábados, Domingos y festivos, de conformidad con lo descrito en el numeral 3.2 de los estudios previos y en el párrafo primero de la cláusula primera. 2) Cumplir con las normas laborales, de seguridad social del personal a su cargo como son: Pago de salarios, prestaciones sociales, Salud, Pensiones, Parafiscales y sistema general de riesgos laborales. 3) Enviar el guarda de seguridad de acuerdo a la programación de turnos elaborada por el Contratista, coordinada con LA E.S.E. 4) Cubrir el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. 5) Suministrar por su cuenta la dotación requerida por su personal para la adecuada prestación del servicio, entre los cuales deberá incluir, radios de comunicación, armas, teniendo presente siempre que el personal debe estar debidamente uniformado. 6) Contratar bajo su propia cuenta y riesgo y su exclusiva responsabilidad, el personal especializado y necesario para prestar el servicio contratado. 7) Reemplazar aquel guarda de seguridad que no cumpla con las labores asignadas, o que sea deficiente la prestación del servicio, de igual forma permitirá a la E.S.E el derecho a evaluar la calidad del servicio prestado por cada guarda de seguridad y el derecho a solicitar cambios o traslados de los mismos. 8) Responder por cualquier daño o pérdida de los bienes de LA E.S.E que se encuentren bajo su guarda. Mientras que se cumpla con las condiciones, recomendaciones y protocolos exigidos por el Contratista. Los bienes que se pierdan o resultaren dañados por uso no autorizado o por deficiencias en la prestación del servicio, deberán ser repuestos dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación de LA E.S.E sobre la responsabilidad en el hecho. 9) Controlar e inspeccionar el ingreso y salida de equipos, vehículos y elementos varios durante las jornadas laboral y no laboral. 10) Tomar las precauciones y medidas necesarias, según sea el caso, para evitar riesgos de hurto a los bienes de LA E.S.E, de sus empleados, contratistas o visitantes del mismo, en caso de que no se tomen dichas medidas asumirá la responsabilidad por las pérdidas. 11) Atender, informar y orientar en buena forma a los usuarios en general. 12) Realizar rondas permanentes por las instalaciones de la E.S.E y Controlar y apoyar en situaciones de emergencia, que se presenten en LA E.S.E. 13) Efectuar requisa e identificación de todas las personas que ingresan a la entidad, con el fin de evitar el ingreso de armas, sustancias psicotrópicas, materiales explosivos, entre otros. 14) Controlar y revisar los alrededores de las instalaciones de la entidad. 15) Deberá asignar un supervisor para la interlocución con LA E.S.E. 16) Observar y cumplir las instrucciones que le señale el supervisor que designe LA E.S.E. 17) Presentar en forma debida la licencia de funcionamiento de la empresa y los demás documentos que sean precisos para la prestación del servicio de vigilancia armada y seguridad privada. 18) Garantizar la supervisión y control periódico en cada uno de los puestos sin que esto genere costo adicional para LA E.S.E. 19) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social, parafiscales y sistema general de riesgos laborales del personal que preste servicios en nombre del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. 20) Se compromete a pagar las sanciones contractuales que le impongan por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales. 21) Las demás que sean concertadas con LA E.S.E y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.2 Obligaciones de la ESE:

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Pagar el



valor de acuerdo con la facturación presentada y certificada previamente por el Supervisor del contrato. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Informar de manera inmediata AL CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del Contrato. 6) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato. 7) Las demás que le sean inherentes al contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Contrato de prestación de servicios de seguridad privada.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Contratación Directa (Numeral 12.1.1. del Artículo 12 del acuerdo No. 010 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS DE PLANETA RICA").

7. VALOR, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO PLANTEADA

El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$102.000.000)**. Los cuales, se cancelarán así: tres (3) pagos mensuales vencidos por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.000.000)**, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social, y demás documentos solicitados. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: de común acuerdo adicionar hasta el 50% del valor, en aras de garantizar la continuidad en el suministro del servicio. El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de final o liquidación, y terminación del objeto del contrato.

El valor del presente proceso de contratación, se encuentra justificado en el valor de los precios del mercado acorde a las dos (2) cotizaciones adjuntas.

El presupuesto oficial obedece a la cotización de menor valor.

8. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato deberá ejecutarse en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN NICOLAS del Municipio de Planeta Rica.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.



El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el estatuto de contratación y demás normas concordantes. El Gerente certifica la conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual. Es deber de la ESE cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

La ESE debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la Ley 100 de 1993 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Atendiendo la importancia del servicio que presta la ESE HOSPITAL SAN NICOLÁS, contar con las pólizas vigentes, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios, se hace necesario, toda vez, que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida, salud y a la integridad física entre otros.

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución. En consonancia con lo anterior, la E.S.E. adoptó estatuto de contratación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 00001440 de 2024 modificó Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

En el caso de la ESE, el procedimiento a seguir es el señalado en el Numeral 12.1.1. del Artículo 12 del acuerdo No. 010 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLÁS DE PLANETA RICA".

11. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Los gastos que demande el cumplimiento para la ESE de las obligaciones del contrato a suscribir se imputarán al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

12. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.



Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto de manera directa con el oferente que tenga la capacidad para celebrar el contrato.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

| Riesgos | Tipificación | Asignación | |
|--|--|-------------|-----|
| | | Contratista | ESE |
| Interferencia de terceros en la ejecución del contrato. | Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común. | X | |
| Cambios normativos o de legislación tributaria. | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante. | La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato. | | X |
| Incumpliendo de parte de contratista | Ocurre cuando el contratista no cumple con las obligaciones del contrato, no las hace en debida forma. | X | |
| Daños a terceros en la ejecución del contrato | Ocurre cuando en virtud de la ejecución del contrato le causan daños terceros | X | |
| Hurto y vandalismo. | Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes A LA ESE. | X | |

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Acorde a lo establecido por el Manual de Contratación de la ESE, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, no se le exigirán garantías al contratista.

16. SUPERVISION

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Planeta Rica, el 1 de enero de 2026.

RENE ARRIETA
RENE ARRIETA CORDOBA
Gerente